



ACUERDO No. CSJCUA24-89
10 de julio de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados de Leticia - Amazonas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 10561 de 17 de agosto de 2016 modificado por el acuerdo PCSJA23-12061, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria No. 25 del 10 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio DESAJCUNO24-1747 del 9 de julio de 2024, el Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, solicitó a este Seccional autorizar, el cierre de los Despachos Judiciales relacionados al final del párrafo, con el propósito de retornarlos al complejo judicial de Leticia - carrera 6 No. 8-31, habilitado para su uso luego de las reparaciones y adecuaciones necesarias, así:

NOMBRE DESPACHO	FECHA PROGRAMADA DE TRASLADO
Juzgado 1° Administrativo de Leticia	12 de julio de 2024
Juzgado 1° Civil Municipal de Leticia	
Juzgado 1° Penal Municipal de Leticia	
Juzgado 1° Promiscuo de Familia de Leticia	15 de julio de 2024
Juzgado 1° de Ejecución de penas y medidas de seguridad de Leticia	
Juzgado 1° Penal del Circuito con función de conocimiento de Leticia	16 de julio de 2024
Juzgado 2° Penal Municipal de Leticia	
Juzgado 2° Penal del circuito con función de conocimiento de Leticia	17 de julio de 2024
Juzgado 2° Civil Municipal de Leticia	
Centro de servicios judiciales para los Juzgados de Leticia	

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA196-10561 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, en el capítulo II artículo 11°, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que la petición puede definirse como una razón de necesidad del servicio, por cuanto se hace imperioso realizar el respectivo traslado de los Despachos Judiciales, de nuevo, a la sede judicial ubicada en carrera 6 No. 8-31 del municipio de Leticia - Amazonas.

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional considera que es pertinente autorizar el cierre de los despachos Judiciales arriba citados, así como de las fechas allí propuestas.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del cierre solicitado por el término referenciado.

En mérito de lo expuesto se,

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martín, Piso 32
Teléfono PBX 3532666 Ext. 50101
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados descritos en la parte motiva los días igualmente señalados.

ARTICULO 2º. Como consecuencia de los cierres extraordinarios que se autorizan, los términos procesales se interrumpirán.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan las acciones constitucionales y hábeas corpus.

ARTICULO 3º. SOLICITAR, a la Secretaría de los referidos Despachos, fijar en un lugar visible y en el micrositio web respectivo el presente Acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión aquí adoptada.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca- Amazonas y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTICULO 5º. Publicar el presente acto administrativo en el micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, sección "actos administrativos", subsección "Acuerdos", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/SCT